

**CS - 47 / 2022**

HURLINGHAM, 20/04/2022

Visto el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, el Reglamento interno de Consejo Superior, la RCS 171/2019, la RCS N°038/18 Reglamento para las Actividades de Capacitación de la UNAHUR, el Documento CONEAU "Procedimientos, Criterios y Solicitud para la Acreditación de Proyectos y Carreras de Posgrado. Especializaciones, Maestrías y Doctorados", la RCFE N° 288/16 - Orientaciones y criterios para el desarrollo de la Formación Profesional Continua y la Capacitación Laboral, el Reglamento General para los Centros de Formación Profesional, la Resolución conjunta N° 1641/2021 de la Dirección General de Cultura y Educación (DGCYE) - Anexo I Lineamientos Formación Docente Permanente, Documentos de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU). DOCUS N° 3: Las Denominaciones de los Títulos Universitarios, el Expediente N° 253/2022 del registro de la Universidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del Artículo 65 del Estatuto de la Universidad se deberá promover y facilitar el perfeccionamiento de sus docentes, el cual deberá articularse con la carrera académica.

Que dicho perfeccionamiento deberá contemplar la formación docente en el área disciplinaria específica, en la enseñanza y en la investigación.

Que en virtud del Artículo 103 del Estatuto de la Universidad, la Secretaría Académica coordina, supervisa y evalúa la labor académica que se desarrolla en la universidad, articula las acciones académicas de las áreas de grado y posgrado y tiene responsabilidad activa en la implementación de políticas de formación docente.

Que por Resolución del Consejo Superior N° 171/2019, se establecen las funciones de la Secretaría académica en relación a las actividades académicas de la Universidad.

Que la Secretaría Académica ha manifestado la necesidad de certificar actividades académicas de formación docente para sus docentes que aborden temas de interés y pertinencia para el proyecto Institucional de la UNAHUR.

Que las actividades certificadas deberán ser consideradas en la evaluación docente y en la carrera docente.

**CS - 47 / 2022**

Que la Secretaría Académica y los Institutos deberán propiciar actividades de formación docente, relacionadas con los conocimientos, incumbencias, vinculaciones y áreas de interés generadas por las disciplinas y/o proyectos que se desarrollan en esta Universidad organizadas en Planes de formación docente bianuales.

Que la Secretaría Académica y Los Institutos realizan actividades de formación docente tanto para los/as docentes de la UNAHUR como para los/as docentes del sistema educativo en general, en articulación con las diferentes jurisdicciones.

Que existen propuestas académicas de formación docente de carácter 'no titulado', lo cual refiere a las propuestas de enseñanza sin titulación oficial, que culminan sus estudios con la expedición de un certificado propio de la institución que la imparte.

Que por medio del expediente 253/2022 la Secretaría académica eleva propuesta de reglamentación para la certificación de actividades académicas de formación docente, que contempla tanto las actividades de formación docente para los/as docentes de la UNAHUR como las actividades de formación docente que la UNAHUR ofrece a los/as docentes del sistema educativo en articulación las diferentes jurisdicciones.

Que el área de legales ha tomado la intervención correspondiente.

Que la misma cuenta con visto favorable de la Comisión de Enseñanza de este Consejo Superior.

Que en virtud del Artículo 22 del Estatuto de la Universidad, el Rector integrará el Consejo Superior de la Universidad.

Que el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham Lic. Jaime Perczyk, se encuentra de licencia por cargo de mayor jerarquía.

Que por Resolución del Consejo Superior N° 192/2019, se establece que el Sr. Vicerrector Mg. Walter Andrés Marcelo Wallach asumirá las funciones de Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, el Reglamento Interno del Consejo Superior y luego de haberse resuelto en reunión del día 20 de abril de 2022 de este Consejo Superior.

Por ello,

**CS - 47 / 2022**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el REGLAMENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE FORMACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM que consta como Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Validar la nota de presentación e informe de Revisión que integran el Anexo II de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Validar los modelos de certificados que integran el Anexo III de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

## ANEXO I

### REGLAMENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE FORMACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

Universidad Nacional de Hurlingham

#### **Artículo 1º: Disposiciones Generales sobre la certificación de actividades académicas de formación docente para docentes de UNAHUR**

La SECRETARÍA ACADÉMICA será la encargada de la evaluación y tramitación de la certificación de actividades académicas de formación docente según el presente reglamento.

El presente reglamento regula la certificación de actividades académicas de formación docente destinadas a los/as docentes de la UNAHUR. Las mismas serán acreditables para la evaluación docente y la carrera docente en la universidad.

La finalización de estas actividades académicas se corresponde con la expedición de un certificado propio de la institución que la imparte. Estos certificados no son títulos oficiales ni los cursos constituyen carreras con titulación en la UNAHUR.<sup>1</sup>

Las actividades de formación docente deberán abordar temas de interés y pertinencia para el proyecto institucional de la UNAHUR. Las propuestas deberán estar específicamente destinadas a la formación de los/as docentes y deberán estar relacionadas con los conocimientos, incumbencias, vinculaciones y áreas de interés generadas por las disciplinas y/o proyectos que se desarrollan en esta Universidad. En todos los casos, deben alcanzar la calidad y rigurosidad exigible a un curso gestado desde el ámbito universitario.

Las actividades académicas de formación docente se tipificarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la presente resolución. En ningún caso las actividades académicas de formación docente podrán ser aranceladas.

La SECRETARÍA ACADÉMICA y los INSTITUTOS diseñarán el plan bianual de formación docente que propondrá los lineamientos generales de formación y capacitación.

#### **Artículo 2º: Tipo de Actividades Académicas<sup>2</sup>**

---

<sup>1</sup> La caracterización de estas actividades está basada en la RCS N°038-18 Reglamento para las Actividades de Capacitación de la UNAHUR y el DOCUS N° 3: LAS DENOMINACIONES DE LOS TÍTULOS UNIVERSITARIOS. DOCUMENTOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA (DNGU).

<sup>2</sup>La tipología se ha hecho teniendo en cuenta las siguientes fuentes:

##### **CURSOS Y DIPLOMATURAS**

RCS N°038-18 Reglamento para las Actividades de Capacitación de la UNAHUR

<https://drive.google.com/file/d/1Icnmw9FkylQ3-z-xkq1Rv-4sfu-rDv8f/view?usp=sharing>

##### **TALLERES Y SEMINARIOS**

Formulario web "conEAU global" ó Documento ConEAU "Procedimientos, Criterios y Solicitud para la Acreditación de Proyectos y Carreras de Posgrado. Especializaciones, Maestrías y Doctorados"

<https://drive.google.com/file/d/1pMwceMXue-PA3Xlyvpy3DWkLpFqE6DjA/view?usp=sharing>

##### **TRAYECTOS FORMATIVOS**

Se reconocen seis formatos de actividades académicas, tipificadas según el tipo de propuesta, la carga horaria y la existencia o no de evaluación. A continuación se detalla el tipo de formato y el Órgano a quien corresponde la certificación de la actividad.

- A. Jornadas, Conferencias, Conversatorios, Congresos: Actividades académicas, con o sin invitados/as externos/as, sobre algún tema, área de conocimiento o problemática específica. Tienen una carga de 2 (DOS) a 24 (VEINTICUATRO) horas. No poseen instancia de evaluación.
- B. Cursos: Son propuestas formativas académicas que abordan temas, problemas o campos de conocimiento, dentro de las áreas de interés del proyecto institucional de la UNAHUR. Tienen una carga de 8 (OCHO) a 40 (CUARENTA) horas. Pueden poseer o no instancia de evaluación.
- C. Seminarios: Se trata de actividades organizadas alrededor de una temática o problemática puntual, donde el objeto de estudio es profundizado y permite diferentes abordajes. Están destinados a exponer y discutir los avances de la disciplina y/o resultados de investigaciones. Tienen una carga de 16 (DIECISÉIS) a 100 (CIEN) horas. Pueden poseer o no instancia de evaluación.
- D. Talleres: Son actividades que consisten en el análisis y discusión de un tema con participación activa de todos/as los/as integrantes y/o producción por parte de los/as mismos/as. Se focalizan en las actividades prácticas, estimulando la capacidad de intercambio y producción. Tienen una carga de 8 (OCHO) a 24 (VEINTICUATRO) horas. Pueden poseer o no instancia de evaluación o producción final.
- E. Diplomaturas: Se trata de programas organizados en formato de cursos, módulos o trayectos, sistematizados mediante un plan de estudios. Estos programas están destinados a la formación de sus asistentes, en una temática específica relacionada con los conocimientos, incumbencias, vinculaciones y áreas de interés generadas por las disciplinas y/o proyectos que se desarrollan en la UNAHUR. En cada caso se especificarán los requisitos académicos mínimos que deberán tener los/as estudiantes para poder cursar. Tienen una carga de 60 (SESENTA) a 320 (TRESCIENTOS VEINTE) horas. Poseen instancias de evaluación.
- F. Trayectos formativos: son acciones que se desenvuelven en el marco de la formación permanente para el desarrollo continuo de capacidades profesionales, permite compatibilizar la promoción social, profesional, personal y académica con el desarrollo local, regional y nacional. Dichas acciones pueden ocurrir dentro y fuera de la Universidad. Los trayectos formativos integran instancias diversas, las cuales deberán estar organizadas en un plan de trayecto formativo donde se establezca con claridad las actividades que componen el plan y su carga horaria. Entre estas instancias, sin agotar el universo de posibilidades, es posible señalar seminarios, ateneos, cursos, asistencias técnicas, talleres, trayectos formativos, horas de investigación, participación en congresos, actividades profesionales o prácticas profesionalizantes y otras actualizaciones académicas. Tienen una carga horaria mínima de 60

---

1. CFE N° 288/16 - Orientaciones y criterios para el desarrollo de la Formación Profesional Continua y la Capacitación Laboral

<https://drive.google.com/file/d/1qTKVCFLWvCczrik-NI5mFsg21iTi2Q4K/view?usp=sharing>

2. REGLAMENTO GENERAL PARA LOS CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

[https://drive.google.com/file/d/1TnWPD8FsvS\\_61nm3xbVBJmRHlnVvuyE/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1TnWPD8FsvS_61nm3xbVBJmRHlnVvuyE/view?usp=sharing)

3. DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN (DGCYE) RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1641/2021 - Anexo I Lineamientos Formación Docente Permanente

[https://drive.google.com/file/d/1TnWPD8FsvS\\_61nm3xbVBJmRHlnVvuyE/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1TnWPD8FsvS_61nm3xbVBJmRHlnVvuyE/view?usp=sharing)

(SESENTA) horas. Para la debida certificación, deberán poseer instancias de evaluación.

#### **Tipo de Actividades Académicas**

| <b>Capacitaciones</b>                                       | <b>Carga horaria</b> | <b>Evaluación</b>                                                       | <b>Certificado por</b>                 |
|-------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| <b>A. Jornadas, Conferencias, Conversatorios, Congresos</b> | 2 a 24 hs            | No                                                                      | Disposición de la Secretaría Académica |
| <b>B. Cursos</b>                                            | 8 a 40 hs            | Alternativa:<br>- Con evaluación<br>- Sin evaluación                    | Disposición de la Secretaría Académica |
| <b>C. Seminarios</b>                                        | 16 a 100 hs          | Alternativa:<br>- Con evaluación<br>- Sin evaluación                    | Disposición de la Secretaría Académica |
| <b>D. Talleres</b>                                          | 8 a 24 hs            | Alternativa:<br>- Con evaluación / Producción Final<br>- Sin evaluación | Disposición de la Secretaría Académica |
| <b>E. Diplomaturas</b>                                      | 60 a 320 hs          | Sí                                                                      | Consejo Superior                       |
| <b>F. Trayectos formativos</b>                              | mínimo de 60 hs.     | Sí                                                                      | Consejo Superior                       |

#### **Artículo 3º: Sobre la presentación de las propuestas a certificar**

Podrán presentar propuestas de formación docente a certificar las autoridades competentes de Institutos o Secretarías, según organigrama. Ante cada presentación, la Secretaría Académica verificará la correcta presentación y pertinencia de la propuesta según los requisitos del presente reglamento.

Cada propuesta deberá ser presentada con un Programa que contenga los siguientes ítems:

1. Título de la Propuesta de Formación Docente
2. Instituto o Secretaría desde la cual se realizará
3. Responsable de la Actividad
4. Listado de Docente/s, Talleristas o investigadores a cargo de cada actividad
5. Carga horaria (en el caso de las diplomaturas y trayectos formativos deberán aclararse la carga horaria parcial de cada actividad y la carga horaria total de la propuesta)
6. Docentes a los cuales se destina la propuesta
7. Fundamentación
8. Objetivos

9. Contenidos mínimos
10. Bibliografía
11. Modalidad de cursada (opción pedagógica)
12. Requisitos de aprobación

Además del programa deberán presentarse los CV del/los/as docente/s, talleristas o investigadores a cargo de cada actividad (en caso de ser más de uno/a deberán anexarse todos los cvs)

La solicitud de certificación deberá realizarse mediante nota formal de solicitud de certificación, que incluya informe de Revisión tal como consta en el anexo II de la presente resolución.

La presentación estará dirigida a la Secretaría Académica y se remitirá por mail a [secretaria.academica@unahur.edu.ar](mailto:secretaria.academica@unahur.edu.ar).

#### **Artículo 4º: Sobre la certificación de actividades académicas de formación docente**

Las propuestas de formación docente serán evaluadas por la Secretaría Académica según los siguientes parámetros:

- Relevancia de la temática
- Pertinencia en relación con los lineamientos y las prioridades institucionales de formación docente
- Pertinencia en relación con las áreas de incumbencia de la UNAHUR
- Coherencia y consistencia interna de la propuesta
- Complementariedad con recorridos curriculares de la formación docente
- Antecedentes en el área de los perfiles a cargo de las actividades

En caso de no cumplir con los requisitos mínimos de presentación o alguno/s de los criterios de evaluación la Secretaría académica emitirá dictamen no favorable, no se otorgará la certificación y se notificará al/la responsable de la actividad.

En el caso de las actividades que aprueba la S.A., la misma emitirá disposición que certifica la actividad.

En el caso de las actividades que aprueba el Consejo Superior, la S.A. deberá emitir un dictamen y elevar al/la Rector/a para posterior consideración del Consejo Superior.

#### **Artículo 5º: Sobre la certificación otorgada a quienes participan de las actividades académicas de formación docente**

En caso de actividades académicas de formación docente certificadas según el presente reglamento (es decir aquellas que cuentan con Nro. de disposición de la S.A. o Resolución del Consejo Superior) el/la responsable de la Actividad podrá elaborar certificados para quienes hayan participado de la propuesta.

La confección y distribución de los certificados quedará bajo responsabilidad del/la responsable de la actividad de formación docente.

Los certificados deberán confeccionarse según los modelos del Anexo III de la presente resolución, luego remitidos a Institutos, Secretaría Académica y/o Rectorado para la obtención de la firma correspondiente y finalmente distribuidos según corresponda:

- certificado como participante para las actividades que no tienen evaluación
- certificado de aprobación de las actividades académicas que tengan instancia de evaluación y la misma sea aprobada
- certificado como docente, expositor u organizador/a

#### **Artículo 6°: Disposiciones Generales sobre la certificación de actividades académicas de formación docente para docentes del sistema educativo**

La UNAHUR, en consonancia con su misión de contribuir al desarrollo local y nacional a través de la producción y distribución equitativa de conocimientos e innovaciones científico-tecnológicas, es institución oferente de Formación Docente Permanente para los/as docentes de los niveles obligatorios y el nivel superior del sistema educativo.

En el marco de sus competencias específicas, la SECRETARÍA ACADÉMICA será la encargada de la organización y tramitación de la oferta de formación docente para docentes del sistema educativo en articulación con las jurisdicciones.

La certificación de actividades académicas o trayectos formativos de formación docente para docentes del sistema educativo y el correspondiente otorgamiento de puntaje se acordarán, en cada instancia, con las jurisdicciones de acuerdo a las normativas y regulaciones correspondientes.

Las actividades o trayectos formativos de formación docente para docentes del sistema educativo deberán abordar temas de interés y pertinencia para el proyecto Institucional de la UNAHUR. En todos los casos deberán alcanzar la calidad y rigurosidad exigible a un curso gestado desde el ámbito universitario. Las mismas podrán estar tipificadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la presente resolución o de acuerdo a tipificaciones propias de las jurisdicciones en las cuales la UNAHUR se constituya como institución oferente. El órgano que valide la certificación y la emisión de los correspondientes certificados dependerá de dicha tipificación. En todos los casos será la SECRETARÍA ACADÉMICA de la UNAHUR quien deberá emitir dictamen favorable para que la certificación sea tramitada. En ningún caso las actividades académicas o trayectos formativos de formación docente para docentes del sistema educativo podrán ser aranceladas.



## **ANEXO II - Modelo nota de presentación e informe de Revisión**

Hurlingham, fecha

Sra. Secretaria / Sr. Secretario:

Me dirijo a Ud. con el fin de remitir, por este medio, la documentación correspondiente a la propuesta (completar Título de la propuesta) para su análisis y evaluación.

Habiendo analizado la documentación presentada por el/la responsable de la actividad, se deja constancia que la misma (Programa de la propuesta y CV de quienes dictarán la/s actividad/es) está completa y cumple con todos los requerimientos que establece la RCS XX/22 - REGLAMENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE FORMACIÓN DOCENTE.

Por tal motivo, este instituto/Secretaría solicita la certificación del / de la (completar Título de la propuesta)

Firma

Aclaración

Director/a de Instituto o Secretario/a según corresponda

A LA SECRETARÍA ACADÉMICA

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

S\_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

## ANEXO III

Modelos de certificación otorgada a quienes participan de las actividades académicas de formación docente

En el caso de las actividades académicas o trayectos formativos de formación docente para docentes del sistema educativo los modelos podrán ser acordados con las jurisdicciones correspondientes, pero en todos los casos deberán llevar las firmas e imágenes correspondientes a la UNAHUR.

|                                                                                      |                                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
|     |                                           |
| Hurlingham, FECHA                                                                    |                                           |
| La UNAHUR certifica que:                                                             |                                           |
| APELLIDO, Nombre<br>DNI XX.XXX.XXX                                                   |                                           |
| Participó como Asistente / Participó como Docente / Aprobó                           |                                           |
| <u>(la Jornada / el curso/ el Seminario - completar según corresponda)</u>           |                                           |
| Aprobado por Disposición de la Secretaría Académica o Resolución Rectoral Nro: _____ |                                           |
| Firma y Aclaración Director/a Instituto                                              | Firma y Aclaración Secretaria/o Académica |
|  |                                           |



Hurlingham, FECHA

La UNAHUR certifica que:

APELLIDO, Nombre  
DNI XX.XXX.XXX

Participó como Asistente / Participó como Docente / Aprobó

(la Diplomatura / el trayecto formativos - completar según corresponda)

Aprobado por Resolución Del Consejo Superior Nro: \_\_\_\_\_

Firma y Aclaración Secretaria Académica

Firma y Aclaración Rector



## Hoja de firmas